

SEGUNDO: El artículo 9.º punto 4-B del Decreto 158/1999, establece que la obtención de la calificación sanitaria de GPSE, precisará del control serológico de la totalidad de los animales a partir de los 40 kg. de peso vivo y, en cualquier caso, a los 4 meses de edad, debiendo tener resultado negativo y practicándose al menos respecto de Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica, Enfermedad Vesicular Porcina, Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis.

TERCERO: A fecha de hoy no se han presentado los requisitos ni la documentación solicitados. En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria:

#### RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General por la que se concedía el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «GRANJA CESPEDES», del término municipal de Badajoz, propiedad de Conversiones Agrarias Extremeñas, S.A. y que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 150420 y n.º de registro sanitario P10060035.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 7 de marzo de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Antonio Vélez Sánchez.

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Magacela a afectados sin datos completos de identificación.**

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castuera o Senda del Rey», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su

conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 11 horas del próximo 21 de junio del presente año, junto al cruce de la vía pecuaria con la carretera de la estación de Magacela.

#### TERMINO MUNICIPAL DE MAGACELA

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
7	57	Calderón Cruz, Antonia.
7	58	Carmona Peña, Sixto.
7	59	Moreno Izquierdo, Francisco.
7	142	Moreno Moreno, Luis.
7	153	Ramírez Delgado de Torres, Enrique.
8	124	Gallego Córdoba, Carlos.
8	203	Gamir Prieto, Magdalena.
8	209	Gamir Prieto, Magdalena.
8	241	Izquierdo Fernández, Leonor
8	243	Ramírez de Mingo, Juan Francisco.
8	244	Ramírez Ramírez, Asunción.
8	271	Carmona Carmona, Brígida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de las instalaciones del proyecto «Gasoducto para suministro de gas natural a Villanueva de la Serena».**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete al trámite de información